

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío. Diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 630014003005-**2014-00492-00**

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte actora mediante apoderada, se constata que efectúa la sumatoria de capitales para aplicar sobre éste los intereses de mora desde noviembre de 2018, desatendiendo que el mandamiento de pago fue librado por cuotas y tales intereses se causaron en fechas diferentes.

Además, no es claro para el despacho las razones por las cuales efectúa el cobro de intereses moratorios desde noviembre de 2018, cuando los mismos se generaron de manera sucesiva desde el 6 de agosto de 2014, dando a entender con ello que posiblemente se realizaron abonos que no fueron reportados oportunamente al proceso o hubo condonación de intereses.

En consecuencia, SE REQUIERE a la parte actora a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado de éste auto, presente liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto y brindando las explicaciones del caso.

Vencido el término sin que haya pronunciamiento de parte, se entiende negada la solicitud de trámite de la liquidación.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7031c2c73499cb995374e4bcb0f5b283dc2cdf53626a2ce8bf18fb3dc86e321**

Documento generado en 18/11/2020 07:17:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**